



Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Novena Sesión Extraordinaria 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria para declarar la inexistencia de la información, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información consistente en "*Plan integral de saneamiento del Río Santiago*", requerida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria aprobada en contra de la resolución del juicio de amparo indirecto 1439/2019.
- III.- Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.



ACUERDO PRIMERO. - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN "PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO", REQUERIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA APROBADA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1439/2019.

La Presidente del Comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa:

A. Esta Unidad de Transparencia recibió en fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, el acuerdo firmado por el C. Pedro Antonio Rosas Hernández, Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se informa y requiere lo siguiente:

"...Vistas las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión 1294/2019, esta ponencia advierte la necesidad de requerir a las Coordinaciones Generales de Transparencia, Desarrollo Social y de Crecimiento y Desarrollo Económico a fin que dentro de los siguientes 3 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realicen una búsqueda exhaustiva del "Plan integral de saneamiento del Río Santiago", esto, en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría de Salud y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco así como en cumplimiento a la ejecutoria que se aprobó respecto al recurso de revisión principal 507/2019, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo indirecto 1439/2019 (cuyos términos de concesión se reproducen a continuación), y toda vez que los alcances normativos que en materia de acceso a la información pública y archivos se encuentran vigentes, no prevén que algún sujeto obligado requiera a otro a fin de dar trámite a las solicitudes de información pública que le son presentadas; por lo que en ese sentido es que se observa la estructura prevista en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

(...) los efectos de la concesión del amparo de que se trata son para que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco o cualquier otra autoridad que deba intervenir en su cumplimiento, realicen lo siguiente:

(...)

2.- Se requiera a todas las secretarías involucradas en la estrategia de recuperación del Río Santiago para que informen si cuentan con el documento requerido por el promovente, consistente en "Plan integral de saneamiento del Río Santiago", así como todas las medidas necesarias para localizar ese documento, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del quejoso;

(...)

Además, de tenerse la certeza de la inexistencia del documento solicitado, el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá expedir una resolución que lo confirme en los términos de lo que señala el artículo 86-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Énfasis añadido.



Así pues, es que en razón de lo anterior, y observando lo vertido en dicha ejecutoria, se hace de conocimiento de las Coordinaciones en mención que, de tenerse la certeza de la inexistencia del documento solicitado, se deberá declarar lo conducente a través de sus Comités de Transparencia, esto, de conformidad a lo establecido en el numeral 86 bis de la Ley de la Materia y en cumplimiento a lo vertido en el punto número 2 dos de los efectos de la concesión del amparo en mención ...”(Sic)

B. Derivado de lo anterior, mediante oficio OAST/961-02/2020, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Lic. Elma Celeste Rodríguez Lara, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, por ser la Enlace de Transparencia¹ de la dependencia que conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó podría generar, poseer o administrar la información.

C. A través del oficio SPPC/DJT/TRANSPARENCIA/17/2020, la Lic. Elma Celeste Rodríguez Lara, da cumplimiento al requerimiento que se le formuló, manifestando lo que a continuación se cita:

“Por lo anterior, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que se no encuentra con la información solicitada y se da respuesta en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifestando que:

Único. Se hace de su conocimiento que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana no es competente para emitir el Plan Integral de saneamiento del Río Santiago, puesto que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las funciones de esta dependencia van encaminadas a colaborar con la ciudadanía, sociedad civil y con las entidades públicas para generar la estrategia de Planeación y Evaluación Participativa, así como la capacitación y asesoría de ciudadanos y funcionarios públicos en materia de Participación Ciudadana y Cultura de Paz.

Sin embargo, si bien es cierto que esta dependencia participo en las mesas de gobernanza para la estrategia de recuperación del Río Santiago, del resultado de las mismas no se generó ningún archivo o documento denominado plan integral de saneamiento del río Santiago, ni ningún documento similar, no obstante, al resultar prioridad el derecho de acceso a la información del quejoso, esta dependencia realizó una búsqueda exhaustiva en sus documentos, sin encontrar ningún documento o archivo en relación con el “Plan Integral de saneamiento del Río Santiago”, de lo cual se desprende que tal información es inexistente en los registros de esta Secretaría.”

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, analizando cada caso particular, y ordenando, en su caso, se reponga la información cuando ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades o atribuciones.

En tal virtud, este Comité debe de tomar en cuenta lo expuesto por la Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, considerando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del

¹ Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia... (Art. 2, F. II RTAIPDPAPCEJ)



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, las atribuciones de dicha Secretaría, son las siguientes:

Artículo 29.

1. Las facultades de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana son las siguientes:

I. Proyectar y coordinar la planeación y participación;

II. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social en el Estado, de forma coordinada con las dependencias competentes en la materia, mediante la implementación de planes y programas de conformidad con las siguientes políticas públicas:

a) Combate a la pobreza;

b) Atención específica para cubrir las necesidades de los sectores sociales vulnerables;

c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y las personas con discapacidad, e impulsar la participación ciudadana, y

d) Promover la cultura de paz;

III. Diseñar, ejecutar y supervisar el Plan de Acceso a la Información del Estado, de conformidad a la ley en la materia;

IV. Coordinar la formulación, control y evaluación del plan estatal de desarrollo correspondiente, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo;

V. Coadyuvar, a petición expresa por los ayuntamientos, en el diseño de los Planes Municipales de Desarrollo;

VI. Diseñar, ejecutar, supervisar, y evaluar los programas de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del Estado;

VII. Coordinar y determinar el diseño y la aplicación de la medición y evaluación de las políticas públicas del Estado;

VIII. Coordinar los trabajos que en las etapas de planeación, evaluación, diagnóstico e información, corresponda realizar al órgano de planeación correspondiente, y procurar la compatibilidad y coordinación que en la materia llevan a cabo tanto la federación como los municipios, así como la participación ciudadana en cada componente del trabajo del Consejo;

IX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales y municipales, así como concertar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y de participación ciudadana en términos de las leyes aplicables;

X. Promover dentro de la instancia encargada de planeación para el desarrollo del estado, estrategias y acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y el sector social y privado, con la finalidad de regenerar el desarrollo económico y social a través de la cultura de la paz;

XI. Coordinar el funcionamiento de los Consejos sectoriales y regionales, así como de grupos de trabajo, que actúen como instancias auxiliares del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado;

XII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo las principales directrices de acciones estratégicas en torno a los asuntos de planeación, desarrollo y participación ciudadana relevantes en la entidad;

XIII. Promover, apoyar, y gestionar la cultura de la paz en los municipios del Estado, y propiciar la búsqueda de una resolución alternativa de conflictos;

XIV. Promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre participación ciudadana y gobernanza en el ámbito municipal, así como coadyuvar y gestionar la formación y capacitación de gobernantes, funcionarios y ciudadanos en participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz;



- XV. Planear, diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas relativas a la participación ciudadana del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como asesorar y capacitar a las instituciones en materia de cultura de la paz y participación ciudadana;
- XVI. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relativos a los consejos de participación ciudadana;
- XVII. Diseñar y ejecutar las políticas públicas que incentiven la participación ciudadana y gobernanza del Estado, así como determinar el diseño y aplicación de las metodologías y criterios de evaluación, medición y cumplimiento de la política de participación;
- XVIII. Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo;
- XIX. Coordinar la política evaluativa de planes, programas, acciones y servicios, así como agendas del gobierno de Jalisco, se sometan a mecanismos de coordinación intergubernamental como la Red de Unidades Internas de Monitoreo y Evaluación en las dependencias y entidades;
- XX. Coordinar, evaluar y establecer normas de planes, políticas, programas y servicios, así como agendas públicas, con la finalidad de que las dependencias y entidades públicas ejecuten mecanismos de participación ciudadana directa, a través de los cuales se evalúe su cobertura, calidad, gestión, resultados e impacto, los cuales deberán evaluarse de manera periódica para que en caso en que no cumplan los objetivos planteados, se adecúen, modifiquen o suspendan total o parcialmente evitando duplicidades;
- XXI. Evaluar de manera periódica y sistemática el desarrollo e impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo, emitir la convocatoria correspondiente para la elección de los integrantes del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado, y en su caso el Consejo de Participación Ciudadana;
- XXII Administrar el presupuesto que se destine para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;
- XXIII. Analizar las propuestas de creación, modificación, o extinción de regiones dentro del Estado, así como proponer su creación, modificación, o extinción;
- XXIV. Colaborar con las Coordinaciones Generales Estratégicas de desarrollo social, de crecimiento y desarrollo económico, gestión del territorio, y de seguridad, en la elaboración y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo y Gobernanza Correspondiente;
- XXV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

Por tal razón, y una vez demostrado que en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana se realizaron todas las gestiones necesarias para localizar lo solicitado, se propone a este Comité confirmar la inexistencia de la información consistente en el "*Plan integral de saneamiento del Río Santiago*", toda vez que, si bien la Secretaría participó en las mesas de gobernanza para la estrategia de recuperación del Río Santiago, del resultado de las mismas, no se generó ningún archivo o documento denominado plan integral de saneamiento del río Santiago, ni ningún documento similar, aunado a que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus documentos, sin encontrar ningún documento o archivo en relación con el Plan solicitado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a votación del Comité confirmar la inexistencia de la información señalada en párrafos que anteceden, resultando el siguiente acuerdo:



ACUERDO SEGUNDO. - *Habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en los medios físicos y electrónicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y encontrando que la fundamentación y motivación señalada por la enlace de transparencia de dicha dependencia es suficiente, se acuerda de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia referente al "Plan integral de saneamiento del Río Santiago", en cumplimiento a la ejecutoria aprobada respecto al recurso de revisión principal 507/2019, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo indirecto 1439/2019.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía otro tema a desarrollarse en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, sus integrantes aprueban la clausura de la misma siendo las 16:42 dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.*

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación
General de Transparencia e Integrante
del Comité

Lic. Anahi Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaría del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.